

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00730-00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **PROTECSA S.A.**, en contra de **ASTRID LORENA VALENCIA ARANGO** y **ROSA MARIA ARANGO MORA**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. \$2'985.000m/cte., por concepto de cuatro (4) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre agosto a noviembre de 2018, cada uno por valor de \$995.000.

2. \$624.000m/cte., por concepto de cuatro (4) cuotas de administración adeudados y causados entre agosto a noviembre de 2018, respecto del inmueble arrendado y objeto del contrato de arrendamiento que se allegó, cada uno por valor de \$156.000.

3. \$1'990.000m/cte., correspondiente a la cláusula penal pactada entre las partes por el incumplimiento de la obligación contenida en el contrato allegado como base de la acción, la cual fue reajustada ya que dicha sanción no puede superar el duplo de un canon de arrendamiento.

4. Señalar la hora de 8:30 del día once (11) del mes de noviembre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título utilizado como base de la acción.

SURTIR la notificación a los demandados tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Reconocer personería al abogado **MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de octubre de 2021
Por anotación en estado N° **109** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

825297d124ae4fba0c8a7fb8ed982e571590b31edb9f0370e3ce95ee50d9b673

Documento generado en 26/10/2021 11:59:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>